



DECRETO N° 0164

NEUQUÉN, 22 FEB 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 3819-M-04 y su agregado OE 10268-M-04 y el Acuerdo suscripto con fecha 15 de febrero de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de San Patricio del Chañar se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta cuatro (4) pasajeros más el chofer para realizar transporte de pasajeros, en la modalidad Remis, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo, se compromete a mantener informada a la Municipalidad de Neuquén (Dirección Municipal de Transporte), en forma permanente, sobre las altas y bajas que se produzcan con respecto a estas habilitaciones;

Que la Municipalidad de Neuquén permitirá a los vehículos habilitados por la Municipalidad de San Patricio del Chañar que realicen el transporte de pasajeros en la modalidad Remis, ida y vuelta, cuyo punto de origen y destino final sea la ciudad de San Patricio del Chañar, a pasar por la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y con la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Acuerdo en cuestión;

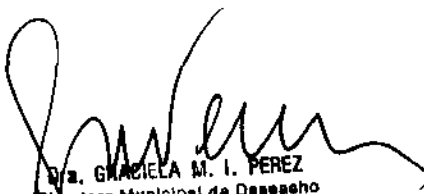
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo suscripto con fecha 15 de febrero de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HACER llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo a la Municipalidad de San Patricio del


D^{ña}. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Chañar.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría
General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-



FDO) QUIROGA
YANES.-

DA. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1505
Fecha: 04 / 03 / 05

ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de febrero del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que enviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 6 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de Diciembre del 2003, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. **CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre del 2003, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", por una parte; y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Quilimalal s/n de esa ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **ALFREDO J. RODRÍGUEZ, LE N° 7.576.477**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR", por la otra parte; con el objeto de establecer los términos por los cuales los vehículos automotores que realizan transporte de pasajeros, en la modalidad de Remis, habilitados por las Municipalidades de San Patricio del Chañar y de Neuquén, podrán trasladar pasajeros entre las dos ciudades; convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

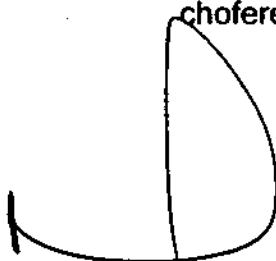
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta cuatro (4) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros, en la modalidad Remis, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo, se compromete a mantener informada a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" (Dirección Municipal de Transporte) en forma permanente sobre las altas y bajas que se produzcan con respecto a estas habilitaciones.-----

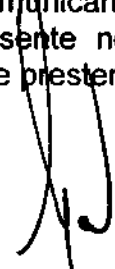
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" permitirá a los vehículos habilitados por "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" que realicen el transporte de pasajeros en la modalidad Remis, ida y vuelta, cuyo punto de origen y destino final sea la ciudad de San Patricio del Chañar, a pasar por la ciudad de Neuquén (Dirección Municipal de Transporte - Leloir y Santa Fe).-----


TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" informará a los choferes y/o titulares de los vehículos habilitados para realizar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Remis, sobre la totalidad de las condiciones acordadas con "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", tendiente a su cumplimiento.-----

CUARTA: Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo, del Anexo I, Apartados I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente, y de las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo, sin posibilidad de reclamo judicial ni extrajudicial alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR", con la sola obligación de comunicarlo a ésta con una antelación de 10 (diez) días. Asimismo la firma del presente no generará derecho adquirido alguno a los choferes y/o propietarios que presten este servicio.-----


ALFREDO J. RODRIGUEZ
Presidente del M.C.D.
A/C Ejecutivo Municipal
Municipalidad de San Patricio del Chañar
PROV. DEL NEUQUEN


Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1505
Fecha: 04 / 03 / 05

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" queda exenta de cualquier responsabilidad por los daños causados por los choferes y/o propietarios o que tuvieran origen en las habilitaciones otorgadas por "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR", siendo esta última la única responsable.-----

SÉPTIMA: La Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, o la que esta última designe, será la Autoridad de Aplicación, dentro de su ejido urbano, de la Ordenanza N° 8033 -Código de Faltas-, del cumplimiento del presente Acuerdo, su Anexo I y Apartados I y II, y de todo lo correspondiente al ordenamiento jurídico del transporte de pasajeros del servicio de remis.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" se reserva el derecho de prohibir la prestación del servicio a los chóferes habilitados por "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" por cuestiones de hecho o de derecho cuando lo considere necesario, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de ésta ni del prestatario.-----

NOVENA: Los chóferes habilitados por "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" firmarán un Acta con "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" mediante la cual se pondrán a disposición del Tribunal de Faltas de la ciudad del Neuquén ante cualquier conflicto originado dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Autoridad de Aplicación dispondrá de un libro rubricado para registrar las firmas de los adherentes.-----

DÉCIMA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia máxima de un (1) año con efectividad desde el 24 de enero de 2005 y hasta el 23 de enero de 2006, o hasta que se efectivice el traslado de la actual terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén a la nueva dependencia, si esto sucediera antes de la fecha mencionada de vencimiento. Cumplido el plazo o la condición, "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" propondrá la firma de un nuevo acuerdo con las modificaciones que fueran necesarias realizar, sin perder el derecho de rescisión que le asiste conforme la Cláusula QUINTA del presente.-----

UNDÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" se compromete a habilitar vehículos automotores con capacidad de hasta cuatro (4) pasajeros más el chofer, para realizar transporte de pasajeros hasta la ciudad de San Patricio del Chañar, en la modalidad Remis, según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 2178 de adhesión. Asimismo se aplicará para este servicio todas las Cláusulas del presente en relación inversa, siendo autoridad de aplicación para el supuesto establecido en esta Cláusula la "LA MUNICIPALIDAD SAN PATRICIO DEL CHAÑAR".-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN" y "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" constituyen domicilios especiales en los enunciados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre si. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-----

(Exptes. OE N° 3819-M-04 y OE N° 10268-M-04)

///g.p.-



ALFREDO J. RODRIGUEZ
Presidente del H.C.D.
A/C Ejecutivo Municipal
Municipalidad de San Patricio del Chañar
PROV. DEL NEUQUEN



Gr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1505
Fecha: 04 / 03 / 05

ANEXO I

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMIS
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR - NEUQUÉN - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR" proveerá a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", el listado de vehículos habilitados para la prestación del servicio de remis, debiendo actualizarlo cada 30 (TREINTA) días. Los vehículos habilitados deberán cumplir las exigencias establecidas en leyes nacionales, provinciales y municipales y deberán estar perfectamente identificados a través del modo que determine LA MUNICIPALIDAD habilitante. -----

SEGUNDO: Cada vehículo habilitado como remis que cumpla con un servicio San Patricio del Chañar - Neuquén - San Patricio del Chañar, portará un listado de los pasajeros transportados, identificados con nombre, apellido y documento. Dicho listado será visado por la Autoridad competente. Los pasajeros podrán volver a San Patricio del Chañar en el mismo vehículo que los transportó hasta la ciudad de Neuquén o en otro distinto, siempre que estén debidamente habilitados. La opción que elija el pasajero, para su validez, deberá ejercerse en el mismo día, bajo pena de las sanciones que correspondan. -----

TERCERO: Los vehículos afectados al servicio de Remis se reportarán al llegar a la ciudad de Neuquén y entregarán el listado ante la Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, sita en calle Leloir y Santa Fe, en donde deberán permanecer durante el tiempo que no sean utilizados para el traslado de las personas que figuran en el listado citado precedentemente y hasta el regreso a la ciudad de SAN PATRICIO del CHAÑAR. -----


CUARTO: Los inspectores de transporte de la Municipalidad de Neuquén podrán inspeccionar los vehículos que realicen el viaje San Patricio del Chañar - Neuquén en cualquier tramo del trayecto a realizar dentro de la ciudad. -----

QUINTA: Si como consecuencia de estos controles se detectan vehículos no habilitados por la "MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR", la unidad será retenida y se pondrá a disposición del JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS DE TURNO. En caso de que se detecten vehículos habilitados sin listado de pasajeros, o con pasajeros sin denunciar, automáticamente esa unidad será retenida y la Autoridad de Aplicación analizará y resolverá. La resolución de la Autoridad de Aplicación abarcará desde la suspensión del vehículo y el conductor para prestar el servicio hasta su prohibición indefinida. -----

SEXTA: Además de figurar en el listado de habilitados, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes en la ciudad de Neuquén. -----


Dr. CARLOS ALBERTO YATES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén




ALFREDO J. RODRIGUEZ
Presidente del H.C.D.
A/C Ejecutivo Municipal
Municipalidad de San Patricio del Chañar
PROV. DEL NEUQUEN


HORACIO EUTROBA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Publicación Periódica Oficial
Municipio: 1505
Fecha: 04 / 03 / 05

APARTADO II

PLANILLA DE REGISTRO DIARIO DE VEHICULOS REMIS PROCEDENTES DE		MES DE		/05	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300

Publicación Boletín Oficial
Municipalidad de Neuquén 1505
Fecha: 04 / 03 / 05

ALFREDO J. RODRIGUEZ
Presidente del H.C.D.
A/C Ejecutivo Municipal
Municipalidad de San Pedro del Cuyo

HORACIO QUIROGA
INTERCOMISARIO MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

